



Ayuntamiento de Móstoles

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA POLIZA DE SEGURO: DE FLOTA VEHÍCULOS MUNICIPALES.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, como tomador de una **PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

III. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

LICITANTE

Las Entidades Aseguradoras licitantes que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que acrediten su inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo de Automóviles.



Ayuntamiento de Móstoles

TOMADOR DEL SEGURO

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en posesión de la licencia administrativa adecuada por tipo de vehículo conducido.

IV. FORMA DE ASEGURAMIENTO

Los licitadores podrán optar por una de las formas siguientes:

PÓLIZA FLOTA

Un solo contrato de seguro con especificación de las distintas coberturas y garantías aseguradas, emisión de certificados individuales por unidad y recibo único por el importe correspondiente a todos los vehículos.

Esta póliza contendrá una relación compuesta por todos los vehículos con indicación de coberturas y precio de los vehículos que componen la flota.

PÓLIZAS INDIVIDUALES

Los licitadores que no tengan integrado el sistema específico de emisión de póliza de flota, podrán presentar pólizas individuales, pero la gestión de cobro se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura y/o recibo) correspondiente al importe total de las pólizas individuales.

En los certificados deberá indicarse además del tomador del seguro, el vehículo (marca, modelo, matrícula) y garantías suscritas.

En el momento de emisión de certificados, el tomador del seguro indicará a la aseguradora adjudicataria los Centros a los que están adscritos cada vehículo.

No será de aplicación el sistema bonus - malus.

V. GARANTÍAS Y LÍMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA S.O.A.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.



Ayuntamiento de Móstoles

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA CON UN LÍMITE DE 50 MILLONES DE EUROS POR SINIESTRO Y EN EXCESO DE LOS LÍMITES DEL SEGURO OBLIGATORIO (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

DAÑOS PROPIOS

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte.

- a) INCENDIO:
 - Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- b) ROBO Y DESPERFECTOS POR ROBO:
 - Esta cobertura comprende la obligación a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegitima y/o daños al vehículo asegurado, por parte de tercero.
- c) LUNAS:
 - Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas.
- d) ACCESORIOS Y SISTEMAS:
 - Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes en el vehículo a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados (alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, incluyendo pinturas y/o serigrafiados de vehículos de policía, recogida de residuos, así como otros que de igual forma deban ser tratados).



Ayuntamiento de Móstoles

DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Por esta modalidad, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

La defensa y reclamación se realizará por los profesionales designados por la Aseguradora.
Libre designación de defensa 1.000 euros por siniestro

SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

En caso de accidente, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones para el conductor del vehículo asegurado.

- a) Fallecimiento 60.010,00 euros
- b) Invalidez Permanente Total 60.010,00 euros
- c) Asistencia Sanitaria 30.010,00 euros
- d) Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección 6.200 euros
- e) Periodo máximo de cobertura Hasta 365 días después del accidente

ASISTENCIA EN VIAJE

La aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado en el caso de avería o accidente, desde el Km. 0.

- a) REMOLCAJE EN CASO DE AVERÍA:
 - Queda incluido el remolcaje, desde el kilómetro 0, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Ayuntamiento de Móstoles.
- b) REMOLCAJE EN CASO DE ACCIDENTE:
 - Al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de 600 euros
- c) RESCATE DEL VEHÍCULO POR CAÍDA EN DESNIVEL O VUELCO:
 - Con un límite de 700 euros
- d) REPARACIÓN DE URGENCIA EN CARRETERA:
 - Cuando sea posible. Quedan excluidas el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.



Ayuntamiento de Móstoles

e) SERVICIO A LOS ASEGURADOS EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO POR AVERÍA O ACCIDENTE:

- Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador tomará a su cargo
- los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches.
- Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación hubiera de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador habrá de poner a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros

f) SERVICIOS A LOS ASEGURADOS EN CASO DE ROBO DEL VEHICULO:

- Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados precedentes.

RETIRADA DE CARNET

Retirada del permiso de conducir 400 euros mensuales con un máximo de 3 meses

Gastos para la recuperación del carnet de conducir por pérdida de los puntos máximos asignados. Esta garantía cubrirá el pago hasta el máximo del capital asegurado de los gastos relacionados con:

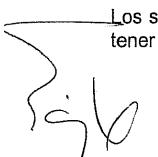
- a) La recuperación del Carné de Conducir, cuya pérdida de vigencia se deba a la extinción de los puntos asignados Límite 500 euros
- b) La recuperación parcial del crédito inicial de puntos asignados tales como los cursos de sensibilización y reeducación vial, tasas de nueva licencia. Dichos cursos deberán ser impartidos por Centros oficialmente reconocidos y tendrá que acreditarse el aprovechamiento de los mismos Límite 250 euros

DERECHO DE REPETICIÓN

La Compañía adjudicataria no repetirá en ningún caso contra AYUNTAMIENTO DE MOSTÓLES por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.

CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Se consideran tercera personas, a los representantes legítimos del AYUNTAMIENTO DE MOSTÓLES que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la titularidad de los mismos.



Ayuntamiento de Móstoles

VALORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN CASO DE SINIESTRO TOTAL

Los criterios de valoración para todos los vehículos de 1^a categoría: Turismos, derivados de turismo, furgonetas y camiones hasta 3.500 kg. Asegurados, tanto a TERCEROS como a TODO RIESGO, será:

- a) Antigüedad inferior a 24 meses 100 % del valor a nuevo
- b) Entre 24 y 36 meses 75 % del valor a nuevo
- c) Más de 36 meses Valor Venal (tomando como referencia el GANVAM)

Para el resto de vehículos (2^a y 3^a categoría) la liquidación del siniestro se efectuará con arreglo al valor venal.

VI. CRITERIO DE APLICACIÓN DE GARANTÍAS ANTERIORES

DAÑOS A TERCEROS

Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria, Voluntaria, Defensa y Reclamación de Daños y Seguro de Accidentes del conductor, asistencia en viaje y daños propios de rotura de lunas.

TODO RIESGO

Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria, Voluntaria, Defensa y Reclamación de Daños, Seguro de Accidentes del conductor, y daños propios (Incendio, Robo, Rayo y Explosión, roturas de lunas, accesorios y sistemas), retirada de carnet, asistencia en viaje.

(Aclaración a la aplicación de garantía de ASISTENCIA EN VIAJE)

Esta garantía será de aplicación a todos los vehículos menos los remolques, semirremolques, vehículos industriales, vehículos agrícolas y derivados de cualquier clase de vehículo industrial.

(Aclaración a la aplicación de la garantía de RETIRADA DE CARNET)

Esta garantía será de aplicación a todos los vehículos que sean cubiertos en la modalidad Todo Riesgo y conforme estipula el listado anexo I.

(Aclaración a la aplicación de la garantía de ROTURA DE LUNAS)

Esta garantía será de aplicación a todos los vehículos de la flota del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con la única excepción de ciclomotores y motocicletas.

VII. FRANQUICIAS

No se admitirán franquicias para ninguno de los vehículos de la flota a excepción:

Franquicia para motocicletas a todo riesgo especificadas en el Anexo II..... 1.000 euros



Ayuntamiento de Móstoles

VIII. RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Se incluye en Anexos I, II, III, IV

En los anexos se especifica el tipo de cobertura requerida para cada vehículo de la forma que se expone en el punto VI criterio de aplicación de garantías.

IX. PRECIO

El precio será el siguiente con su correspondencia presupuestaria y su adscripción al ejercicio presupuestario correspondiente.

Seguro	Partida presupuestaria	Total	Periodo 2010	Periodo 2011
Vehículos		88.500 €		

El licitador, además de ofrecer el precio anual en su propuesta económica, deberá incluir la **relación de los vehículos relacionados en los Anexos, detallando el precio unitario anual de cada uno de ellos.**

El Precio del Contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entienden incluidos todos los gastos e impuestos repercutibles, que la Entidad Aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, debiendo ella remunerar a AON GIL Y CARVAJAL, S.A., Correduría de Seguros, el corredaje establecido en cada tipo de seguro. El contrato de seguro está exento de IVA según el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

X. FACTURACIÓN

La facturación se realizará por el importe anual del conjunto de la flota. El pago se efectuará al propio Ayuntamiento y si éste lo estimara conveniente, podría el mismo liquidar a AON Gil y Carvajal, entendiéndose como satisfecho el pago de la prima al haberse efectuado el pago a la Correduría de Seguros.

Independientemente del precio anual de la póliza correspondiente a todos vehículos que se relacionan en los anexos a este pliego, la aseguradora relacionará los precios individuales anuales correspondientes a cada vehículo.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

La liquidación de la Participación en Beneficios, caso de existir, quedará condicionada a la renovación del programa y se realizará mediante la deducción del porcentaje que corresponda en las primas netas (sin incluir impuestos ni recargos) totales de renovación de la anualidad.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento y sobre los datos de siniestralidad de la anterior anualidad asegurada, la aseguradora calculará la participación en beneficios correspondiente de acuerdo a los siguientes principios y fórmula:

Corresponderá participación en beneficios para al Ayuntamiento de Móstoles, si el ratio de siniestralidad es igual o inferior al 60%. Se entenderá por ratio de siniestralidad, a los efectos de aplicación de esta cláusula:

- a) Ratio = Siniestralidad /Primas netas adquiridas (Stdad/Pna)
- b) Pna = Primas netas adquiridas en el periodo objeto de estudio.



Ayuntamiento de Móstoles

c) Stdad = Importe de siniestros (pagos + reservas - recobros) en el periodo objeto de estudio.

La participación en beneficios ofertada según fórmula redactada en el pliego de condiciones administrativas es el 10% para una siniestralidad del 60%.

Por cada punto de ratio que mejore el resultado de la cuenta técnica se incrementará en 0,5 puntos el porcentaje de participación, hasta un máximo del 15% de participación en beneficios. Los impuestos y recargos legales se actualizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

XI. FORMA DE PAGO

La prima se realizará en un pago único.

XII. EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro tomará efecto a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de la fecha de adjudicación del contrato, el adjudicatario cubrirá el riesgo objeto de la licitación desde las 00 horas del 19 de marzo de 2010 pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de 4.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de cuatro meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

XIII. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Todas las garantías suscritas, surten efecto en los siguientes países:

- a) Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.
- b) Andorra, Gibraltar, Mónaco, San Marino, Ciudad del Vaticano y Liechtenstein.
- c) Todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).

XIV. ADMINISTRACIÓN DE LA POLIZA: ALTAS Y BAJAS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA

La aseguradora en el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente contrato, deberá respetar el precio estipulado en ese periodo para otros vehículos de similares características y coberturas.

En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrato hasta 31 de diciembre de cada año en curso.

En el supuesto de que se produzcan bajas de vehículos, la Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato



Ayuntamiento de Móstoles

SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

Las entidades aseguradoras no podrán presentar ofertas con mediador de seguros.

La prestación al tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal.

La remuneración de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de este concurso.

Móstoles, 15 de octubre de 2010-10-15

Fdo. Enrique Sanz Burgos
Jefe S. Serv. Económicos RR.HH



Ayuntamiento de Móstoles

CRITERIOS DE ADJUDICACION / NEGOCIACION. SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES AYTO. DE MÓSTOLES

1.	PRECIO	50
2.	MEJORAS GENERALES A LAS COBERTURAS	28
2.1.	Accidentes del conductor	14
2.1.1.	Aumento de capitales para fallecimiento e invalidez - 1.000 € por punto	5
2.1.2.	Aumento del capital para gastos de asistencia sanitaria en Centros de Libre elección - 1.000 € por punto	5
2.1.3.	Aumento del máx. del periodo de cobertura en la asistencia sanitaria - 1 punto por cada 30 días adicionales	4
2.2.	Retirada del permiso de conducir - 50 € por punto	4
2.3.	Servicio de asistencia al asegurado por inmovilización del vehículo en caso de accidente o avería – 0,5 puntos por cada 50 € de adicionales *1	2
2.4.	Aumento del capital de gasto para la defensa y reclamación por profesionales de libre elección - 1 punto por cada 1.000 € adicionales	8
3.	MEJORAS AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO *2	7
3.1.	Plazos en la emisión de pólizas y suplementos	2
3.2.	Sistema de altas, bajas y emisión de certificados	2
3.3.	Plazos de peritación, reparación y reposición en siniestros	2
3.4.	Sistema de información de la siniestralidad	1
4.	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DEL RATIO DE SINIESTRALIDAD *3	15

(*1) Habrá de ofertarse aumento en ambas garantías:

- Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches.
- Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación hubiera de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador habrá de poner a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.

(*2) Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar su oferta de manera clara y concisa atendiendo exclusivamente a los apartados señalados.

(*3) Conforme determina la fórmula estipulada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas



Ayuntamiento de Móstoles

2.4 Por ofertar Participación en Beneficios en función del ratio de siniestralidad.

La participación en beneficios se devenga en un ratio igual o inferior al 60% y la participación se aplica sobre el 100% de las primas netas adquiridas.

El cálculo de la siniestralidad se realizará de la siguiente forma:

Transcurridos tres meses del vencimiento y sobre datos de siniestralidad de la anterior anualidad asegurada, la aseguradora calculará la participación en beneficios correspondiente de acuerdo a los siguientes principios y fórmula:

Corresponderá participación en beneficios para el ayuntamiento de Móstoles, si el ratio de siniestralidad es igual o inferior al 60%.

Se entenderá por ratio de siniestralidad (S/P) a los efectos de aplicación de esta cláusula:

$$\text{Ratio} = \text{Stdad} / \text{Pna}$$

Pna= : Primas netas adquiridas en el periodo objeto del estudio por todos los automóviles del ayuntamiento de Móstoles.

Stdad= Importe de los siniestros (pagos + reservas – recobros) en el periodo objeto del estudio.

El porcentaje de participación se aplicará sobre las primas netas pagadas.

El Licitador deberá indicar únicamente el % de participación que oferta para una siniestralidad del 60%.

Por cada punto de ratio que mejore el resultado de la cuenta técnica, se incrementará 0,5 puntos el porcentaje de participación ofertado por el licitador, hasta un máximo del 15% de participación en beneficios.

Ejemplo: Aquel licitador que oferte un 5% para 60% de Siniestralidad, en realidad está ofertando:

Siniestralidad = 60%	Participación del 5%
Siniestralidad = 59%	Participación del 5,5 %
Siniestralidad = 58%	Participación del 6%
Siniestralidad = 57%	Participación del 6,5%
Siniestralidad = 56%	Participación del 7%
Siniestralidad = 55%	Participación del 7,5%
Siniestralidad = 50%	Participación del 10%
Siniestralidad = 40%	Participación del 15%
Siniestralidad = 39%	Participación del 15%
Siniestralidad = 38%	Participación del 15%

La asignación de puntos de este criterio, se realizará de manera directamente proporcional al porcentaje ofertado por el licitador, obteniendo la máxima puntuación, la oferta más elevada.

Hasta 15 puntos

La participación en beneficios, se materializara en su caso, mediante ingreso que efectuará la entidad aseguradora en la cuenta bancaria que designe al efecto el ayuntamiento.

Siniestralidad / prima neta

Siniestralidad = Prima neta

Porcentaje de Participación: tres meses siguientes al vencimiento del contrato y sobre los datos de siniestralidad de la anualidad anterior, el adjudicatario calculará la participación en beneficios c

La asignación de puntos para este criterio, se realizará directamente proporcional al porcentaje ofertado , obteniendo la máxima puntuación, la oferta más elevada :

Máximo 15 puntos



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO I VEHÍCULOS A TODO RIESGO, SIN FRANQUICIA

Matrícula	Marca/Modelo	Garantías
1279FJP	RENAULT KANGOO	Todo riesgo sin franquicia
3391FFX	PEUGEOT 407	Todo riesgo sin franquicia
4498FDF	PEUGEOT 607	Todo riesgo sin franquicia
4742DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4849DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4852DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4857DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4860DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4866DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4871DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4878DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4880DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4884DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4885DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4889DCL	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
4891DCL	PEUGEOT PARTNER	Todo riesgo sin franquicia
5499GBP	NISSAN NAVARA	Todo riesgo sin franquicia
5533BRM	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
5557BRM	PEUGEOT 307	Todo riesgo sin franquicia
7180GJG	DACIA LOGAN	Todo riesgo sin franquicia
8583FCJ	PEUGEOT BOXER	Todo riesgo sin franquicia
9259CPN	JEEP-CHRYSLER GRAND CHEROKEE	Todo riesgo sin franquicia
M0174WU	PEUGEOT BOXER	Todo riesgo sin franquicia
M0796UZ	PEUGEOT 306	Todo riesgo sin franquicia
M0797UZ	PEUGEOT 306	Todo riesgo sin franquicia
M3751WF	FORD TRANSIT	Todo riesgo sin franquicia
M4336WX	PEUGEOT EXPERT	Todo riesgo sin franquicia
M5293UJ	PEUGEOT 306	Todo riesgo sin franquicia
M5537PM	PEGASO	Todo riesgo sin franquicia
M5909LW	MERCEDES 1217	Todo riesgo sin franquicia
M7944XJ	IVECO	Todo riesgo sin franquicia
M8715YN	NISSAN PICK UP	Todo riesgo sin franquicia
M8716YN	NISSAN VANETTE	Todo riesgo sin franquicia



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II VEHÍCULOS TODO RIESGO, MOTOS Y MOTOCICLETAS, CON FRANQUICIA

Matrícula	Marca/Modelo	Garantías
0898GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
1201GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
1229GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
1262GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
1303GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
1335GTJ	YAMAHA YP	Todo riesgo con franquicia
7359GHZ	YAMAHA YP400	Todo riesgo con franquicia
7377GHZ	YAMAHA YP400	Todo riesgo con franquicia
7391GHZ	YAMAHA 400	Todo riesgo con franquicia
7401GHZ	YAMAHA YP400	Todo riesgo con franquicia
7428GHZ	YAMAHA YP400	Todo riesgo con franquicia
7441GHZ	YAMAHA YP400	Todo riesgo con franquicia
9247GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
9265GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
9403GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
9575GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
9593GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
9611GTH	YAMAHA XT 660	Todo riesgo con franquicia
M2546OV	YAMAHA XT 600	Todo riesgo con franquicia
M2547OV	YAMAHA XT 600	Todo riesgo con franquicia
M3562OT	KAWASAKI KLE 500	Todo riesgo con franquicia
M3563OT	KAWASAKI KLE 500	Todo riesgo con franquicia



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO III VEHÍCULOS A TERCEROS

Matrícula	Marca/Modelo	Garantías
0270BPC	MERCEDES ATEGO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
2296DPB	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
2297BPB	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
2466DTB	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
3019FNG	IVECO E2NP00	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
3472DXY	IVECO AITMO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
4080CSV	MERCEDES SPRINTER	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
4231CFV	RENAULT MASTER	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
4690FLG	MERCEDES VITO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
4948CKG	IVECO DAILY CITY	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
5282DTV	NISSAN CABSTAR	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
5322BVY	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6171GHD		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6368BSK	PEUGEOT 206	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6557GNX	iveco c35a20	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6728FMB	NISSAN CABSTAR E	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6749GKZ		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6753GKZ		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
6795FLP	NISSAN PRIMASTAR	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
7035FNG	IVECO E2NP00	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8076DDV	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8084DDV	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8098DDV	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8109DDV	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8118DDV	RENAULT TRAFIC	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8575GGN		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8957FGK	IVECO E2NP00	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
8959FGK	IVECO E2NP00	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
9212CKJ		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
E0665BBG	AUSA	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
E3599BFC	NIFTYLIFT MOTOR	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
E4375BCX		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
E5694BDY		RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
E7174BBC	AUSA	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0157UP	IVECO EUROTECH	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0533ZD	IVECO ML 18 I 27	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0599WX	NISSAN TRADE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0629EF	MAGIRUS 310 DL	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0741YY	PEUGEOT 306	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0809UZ	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje



Ayuntamiento de Móstoles

M0810VN	NISSAN TRADE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0811VN	NISSAN TRADE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0827NP	NISSAN VANETTE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M0849US	IVECO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1063NJ	NISSAN VANETTE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1239NX	SUZUKI VITARA XALOC	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1284NP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1285NP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1286NP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1287NP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1288NP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1849VK	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1850VK	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1851VK	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M1852VK	RENAULT KANGOO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M20436VE	CASE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M20814VE	AGRIA SERIE 90	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M22740C	NISSAN VANETTE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M23820Z	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M23830Z	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M2392LX	JEEP-CHRYSLER CHEROKEE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M24922VE	CASE 4T 390	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M2591WM	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M28186VE	CASE SERIE 500	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M29159VE	AUSA	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M29160VE	AUSA	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M2966UP	IVECO EUROTECH	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3365VG	FIAT-IVECO 30.8	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3366VG	FIAT-IVECO 30.8	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3452EJ	PEGASO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3542SC	IVECO LM 3D98	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3572KJ	RENAULT TRAFIC	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3694UP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3695UP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3696UP	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3697OF	NISSAN L	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M3776SN	FORD TRANSIT	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M4046SH	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M4223WJ	FORD TRANSIT	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M4339LV	MERCEDES BENZ	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M4340LV	MERCEDES BENZ	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M4872LM	NISSAN PATROL	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M5314IV	EBRO M 125 3	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M5315IV	NISSAN TRADE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M5979VH	FORD TRANSIT	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6011VH	FORD TRANSIT	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6481OS	MERCEDES BENZ	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6767NT	RENAULT MASTER	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje

E16

**Ayuntamiento de Móstoles**

M6894LD	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6895LD	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6896LD	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M6897LD	RENAULT EXPRESS	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M7956EY	PEGASO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M7957EY	PEGASO	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M8464VU	NISSAN ECO T	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M8852YP	IVECO EUROTECH	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M9937MH	NISSAN VANETTE	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje
M7545YH	RENAULT MASTER	RCSO, RCSV, Def y Rec, Accidentes del conductor, asistencia en viaje



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO IV VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS

Matrícula	Marca/Modelo	Garantías
R6476BCH	ALZAGA PV/-4000	Terceros para remolques
R7769BCJ	IBERICA IR3500/I/E/IR-1602-1E	Terceros para remolques



Ayuntamiento de Móstoles

TABLA DE COBERTURAS POR MODALIDAD DE VEHICULO

	PRIMA TOTAL	TERCEROS	ACC. COND.	LUNAS	A.V.	RCBO	RET. CARNET	INC.	P.TOT.	F.RANQ.
TURISMOS/TODOTERRENO	€	X	60.000,00 €	X	X	-	-	-	-	-
TURISMOS/TODOTERRENO	€	X	60.000,00 €	X	X	X	X	X	X	X
MOTOS	€	X	60.000,00 €	-	X	-	-	-	-	-
MOTOS	€	X	60.000,00 €	-	X	X	-	X	X	1.000 €
FURGONETAS	€	X	60.000,00 €	X	X	-	-	-	-	-
FURGONETAS	€	X	60.000,00 €	X	X	X	X	X	X	X
FURGONES	€	X	60.000,00 €	X	X	-	-	-	-	-
FURGONES	€	X	60.000,00 €	X	X	X	X	X	X	X
CAMIONES	€	X	60.000,00 €	X	X	-	-	-	-	-
CAMIONES	€	X	60.000,00 €	X	X	X	-	X	X	X
REMOLQUES	€	X	60.000,00 €	X	-	-	-	-	-	-
VEHICULOS INDUSTRIALES	€	X	60.000,00 €	X	-	-	-	-	-	-